



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 821

QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIALIZACION Y DESARROLLO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Créase la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo, entidad privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el veintiún de noviembre del año un mil novecientos noventa y cinco y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el catorce de diciembre del año un mil novecientos noventa y cinco.

Juan Carlos Ramírez Montalbetti  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

Rodrigo Campos Cervera  
Vice-Presidente 1°  
En Ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

Juan Carlos Rojas Coronel  
Secretario Parlamentario

Tadeo Zarratea  
Secretario Parlamentario

Asunción, 12 de enero de 1996

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Juan Carlos Wasmosy Monti

Nicanor Duarte Frutos  
Ministro de Educación y Culto